



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **LILIANA MARIA HENKEL JIMENEZ
JACQUELINE HENKEL JIMENEZ
HANS JOACHIN HENKEL JIMENEZ**
Demandados: **GABRIELA VASCO DE GOMEZ
MAURICIO GOMEZ VASCO
ALEJANDRO GOMEZ VASCO**
Radicado: **170014003010-2020-00274-00**
Interlocutorio No: **817**

I.OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver lo pertinente sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda en referencia, en donde se aportó la prueba requerida por el art. 384 del Código General del Proceso, como es el contrato de arrendamiento suscrito el pasado 08 de agosto de 2016 entre **LILIANA MARIA HENKEL JIMENEZ, JACQUELINE HENKEL JIMENEZ Y HANS JOACHIN HENKEL JIMENEZ (ARRENDADORES) y GABRIELA VASCO DE GOMEZ, MAURICIO GOMEZ VASCO Y ALEJANDRO GOMEZ VASCO (ARRENDATARIOS)**, cuyo objeto era el goce del inmueble ubicado en la **AVENIDA CENTENARIO CALLE 10 LOCAL PIQUETEADERO DIVI DIVI DE LA CIUDAD DE MANIZALEZ CALDAS**, con un término de duración de 1 año, igualmente se pactó como canon de arrendamiento la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2'534.000)** pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y con un incremento del 7% anual.

La causal invocada para entablar la presente demanda es la mora en el pago de la renta, pues el demandado no ha pagado los siguientes cánones de arrendamiento:

- Mes de septiembre del 2019: \$ 1'682.479 pesos
- Mes de octubre del 2019: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de noviembre del 2019: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de diciembre del 2019: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de enero del 2020: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de febrero del 2020: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de marzo del 2020: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de abril del 2020: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de mayo del 2020: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de junio del 2020: \$ 3'104.300 pesos
- Mes de julio del 2020: \$ 3'104.300 pesos

2.1. REQUISITOS:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Se establece, por lo visto del libelo, que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y ss del Código General del Proceso; este Juzgado es el competente dada la cuantía, por la pretensión y el domicilio de la parte demandada, además, se encuentra acreditado con el contrato de arrendamiento, la existencia de la negociación entre las partes aquí en conflicto, tal como lo establece el Artículo 384 del C. G. del Proceso, como requisito de exigibilidad. También se encuentra satisfecho el derecho de postulación.

2.2. TRÁMITE:

A la presente acción se le dará el trámite especial de que trata el art. 384 del CGP.

2.3. NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA:

El presente auto deberá ser notificado de manera personal a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P. a quien se le advertirá que debe depositar a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Manizales, los cánones de arrendamiento adeudados y los que se causen durante el desarrollo del proceso.

2.4. MEDIDAS CAUTELARES:

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dicha medida no se decretará hasta que la parte activa del proceso aporte al despacho la caución del 20 % del valor de las pretensiones, conforme al numeral 7 del artículo 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **LILIANA MARIA HENKEL JIMENEZ** identificada con C.C. 30.280.717, **JACQUELINE HENKEL JIMENEZ** identificada con C.C. 30.288.202 **Y HANS JOACHIN HENKEL JIMENEZ** identificado con C.C. 10.243.182 de Manizales (**ARRENDADORES**) y en contra de **GABRIELA VASCO DE GOMEZ** identificada con C.C.24.311.614, **MAURICIO GOMEZ VASCO** identificado con C.C. 75.075.280 **Y ALEJANDRO GOMEZ VASCO** identificado con C.C. 16.079.358 (**ARRENDATARIOS**).

SEGUNDO: La presente demanda se tramitará, conforme a lo estipulado para los procesos verbales sumarios conforme lo estipula el artículo 390 del C. G. del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 291 y S.S. del C. General del Proceso, enterándole del contenido del artículo 384 de la misma norma. Se le corre traslado de la demanda por el término de diez -10- días, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

PARÁGRAFO: Adviértasele a la parte demandada que para poder ser oída deberá demostrar el pago de los cánones adeudados y seguir consignando de manera oportuna los que se causen mientras se desarrolla el proceso (art. 37 Ley 820 de 2003).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte al despacho la caución por el 20% del valor de las pretensiones, con el fin de acceder a las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE** identificada con **C.C. 24.827.043** de Neira y con **T.P. 175.214 del C.S.J.** para



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

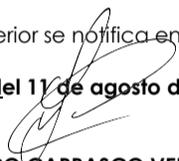
OMG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 73 del 11 de agosto del 2020


FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario